



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 29 de septiembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 45/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del mismo texto refundido, se hace público el expediente.

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------------|--|-------------------|
| 3381-20300 | Festejos patronales. Alquiler maquinaria, instalaciones y utillaje | 41.757,10 |
| 3381-22103 | Festejos patronales. Combustibles y carburantes | 2.563,50 |
| 3381-22111 | Festejos patronales. Material de ferretería | 717,09 |
| 3381-22199 | Festejos patronales. Otros suministros. | 1.452,00 |
| 3381-22400 | Festejos patronales. Primas de seguros | 2.995,20 |
| 3381-22609 | Festejos patronales. Festejos populares | 169.730,90 |
| 3381-22699 | Festejos patronales. Otros gastos diversos | 6.678,11 |
| 3381-22700 | Festejos patronales. Limpieza | 2.468,40 |
| 3381-22701 | Festejos patronales. Seguridad | 10.483,44 |
| 3381-22799 | Festejos patronales. Otros trabajos realizados por empresas | 23.546,60 |
| TOTAL ALTAS | | 262.392,34 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Alta en concepto de Ingresos

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------------|--|-------------------|
| 87000 | Remanente de tesorería para gastos generales | 262.392,34 |
| TOTAL ALTAS | | 262.392,34 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yuncos, 8 de noviembre de 2022.– La Alcaldesa, María José Gallego Ruiz.

N.º I.-5743